

CONTRATO No. IVM/DA/RMySG/011/2014 RELATIVO A LA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LIC. LINDBERGH DE JESÚS CLEMENTE ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA XEROGRAFÍA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SOCIEDAD", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. EDUARDO MARCUE DÍAZ, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 15 de Abril del 2014, se giraron las bases e invitaciones a los licitantes del rubro, para participar en el procedimiento de Licitación No. LS-107S80801-002-14 **PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES.**
- 2.- Con fecha 24 de abril del año actual se llevó a cabo el procedimiento de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas del procedimiento en mención.
- 3.- Con misma fecha que el antecedente anterior, se emitió por parte de la Comisión de Licitación el Dictamen Técnico Económico en donde se detalla el análisis de las proposiciones presentadas por cada uno de los licitantes que participó en el procedimiento.
- 4.- Con fecha 30 de abril se emite el Fallo de la Licitación en donde se notifica a las empresas el resultado del procedimiento, siendo que resulta como ganadora del presente concurso la empresa **XEROGRAFÍA DEL SURESTE S.A. DE C.V.**, del cual se desprende el presente contrato.

DECLARACIONES

I.- Declara "El Instituto" que:

I.1.- Es una Organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con fundamento en el artículo 2 de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres. -----

I.2.- Tiene atribución para celebrar el presente contrato en términos de lo que establece el artículo 8 fracción XVIII de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres. -----

I.3.- La facultad del Jefe del Departamento Administrativo para suscribir el presente contrato, se establece en lo dispuesto por los artículos 28 fracción XVI del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de las Mujeres y 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

I.4.- "EL INSTITUTO" se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su correspondiente Registro Federal de Contribuyente CLAVE IVM07011CL5. -----

I.5.- Tiene como domicilio para efectos de este contrato el sito en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia. C.P. 91020, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento. ---

II.- Declara "LA SOCIEDAD" que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 14931, pasada ante la fe del Notario Público No. 1, el Lic. Francisco Ramírez Govea de la ciudad de Veracruz, Ver., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, su existencia legal rige desde el 218, sección de comercio, a fojas de la 986 a la 997 y del libro 54, con fecha 16 de abril de 1993 y que el número de Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es el de XSU-930401-EV3. -----

II.2.- Su representante legal, el C. **EDUARDO MARCUE DÍAZ**, ciudadano de Nacionalidad Mexicana, dispone de las facultades legales suficientes para celebrar este contrato, situación que acredita con la Escritura Pública que en la declaración anterior se cita. -----

II.3.- Tiene la capacidad jurídica, necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando además con personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato. -----

II.4.- El objeto social dentro del comercio, tiene como principal actividad la compra, venta, consignación y distribución de equipos de copiado, dar en arrendamientos la propiedad de toda clase de bienes muebles propios o ajenos necesarios para sus

fines, por lo que puede cumplir con el objeto del contrato, con las modalidades, calidad y cantidad que fueron pactadas con "EL INSTITUTO". -----

II.5.- Conoce en su integridad, las características de los servicios que "EL INSTITUTO" contrata a través de este documento, puesto cuenta con la experiencia, recursos necesarios y disponibles, para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción. -----

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las empresas a contratar con el Sector Público. -----

II.7.- Para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Orizaba No. 151, Col. Obrero Campesina en la ciudad de Xalapa, Ver. -----

III.- Declaran las partes que:

III.1.- Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o vicios en su consentimiento y que las obligaciones adquiridas son firmes expresiones de su voluntad. -----

III.2.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que poseen para formalizar el presente acto, a través de sus respectivos representantes legales, y han resuelto libremente celebrar este contrato al tenor de las siguientes: -----

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto.- "LA SOCIEDAD" se compromete y se obliga por este contrato a prestar los servicios de fotocopiado a las instalaciones que ocupan las oficinas del Instituto Veracruzano de las Mujeres, en el domicilio sito Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Veracruz, proporcionando para ello todos los elementos mencionados en el anexo técnico de las bases de la Licitación en cuestión, y de acuerdo a lo siguiente:

2 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CAPACIDADES:

- Velocidad de impresión: Máximo 35 ppm
- 2. Escanea ambos lados de un documento, de dos lados en un solo paso (Doble Lector).
- Copiado de credenciales Poniendo ambos lados al frente de una hoja.

- Copiado e Impresión desde charolas diferentes imprime copias tomando una de cada charola.
- Tamaño papel: Máximo Legal (14" x 8.5"), mínimo A5R (5.5" x 8.5")
- Capacidad de papel: 500 hojas, (cajones expandibles para 3,100 hojas)
- Que cuente con tarjeta de red que permita la conexión de equipos de cómputo para impresión y escaneo de documentos.
- Fotocopiado e impresión de documentos laser en blanco y negro

1 EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CAPACIDADES:

- Velocidad de impresión: Máximo 25 ppm
- 2. Escanea ambos lados de un documento, de dos lados en un solo paso (Doble Lector).
- Copiado de credenciales Poniendo ambos lados al frente de una hoja.
- Copiado e Impresión desde charolas diferentes imprime copias tomando una de cada charola.
- Tamaño papel: Máximo Tabloide (11" x 17"), mínimo A5R (5.5" x 8.5")
- Capacidad de papel: 500 hojas, (cajones expandibles para 3,100 hojas)
- Que cuente con tarjeta de red que permita la conexión de equipos de cómputo para impresión y escaneo de documentos.
- Fotocopiado e impresión de documentos laser en blanco /negro y color.

Segunda.- Importe del contrato.- El monto por la presente contratación será por la cantidad de **\$0.22 (Veinte Centavos M.N.)**, más I.V.A. por cada copia blanco y negro que resulte por el número que indique el medidor de la copiadora y la cantidad de **\$3.20 (Tres Pesos Veinte Centavos M.N.)**, más I.V.A. por cada copia a color que resulte por el número que indique el medidor de la copiadora, mismos que serán pagaderos a mes vencido de la fecha de instalación de la copiadora, dentro de los 10 días siguientes a la presentación de las facturas correspondientes que haga "LA SOCIEDAD". El pago se hará mediante cheque nominativo a favor de "LA SOCIEDAD". -----

Tercera.- Instalación de la copiadora.- El lugar de la instalación de la copiadora será en las oficinas del Instituto Veracruzano de las Mujeres sito en Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Veracruz. -----

Cuarta.- Vigencia del contrato.- "LA SOCIEDAD" se compromete y se obliga a prestar el servicio de fotocopiado durante el periodo comprendido del **1º de Mayo** al

31 de Diciembre del 2014. -----

Quinta.- Materiales de Consumo.- "LA SOCIEDAD" proporcionará los materiales de consumo como son: el polvo impresor y/o cartucho impresor (tonner) y el revelador que la fotocopiadora requiera para su operación.-----

Sexta.- Propiedad.- "LA SOCIEDAD" conservará en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva de "LA COPIADORA" y si fueran embargada o en cualquier otra forma gravadas por cualquier acreedor de "EL INSTITUTO" este será responsable exclusivo para ello, para tal supuesto, "EL INSTITUTO" se obliga a liberar y sacar en paz, a salvo e indemnizar a "LA SOCIEDAD" por los daños y perjuicios que se le causen y coadyuvar con las gestiones judiciales o extrajudiciales que lleve a cabo para obtener el levantamiento o gravamen o la reivindicación de "LA COPIADORA" o ambos, según sea el caso. -----

Séptima.- Cambio de Lugar.- Queda prohibido a "EL INSTITUTO" mover "LA COPIADORA" de domicilio y del lugar de instalación, salvo que obtenga previamente autorización por escrito de "LA SOCIEDAD". Para el caso de presentarse cambio de domicilio se deberá notificar con la debida anticipación para el trámite correspondiente, en cuyo caso se ajustará al siguiente procedimiento:

➤ Solicitud respectiva de "EL INSTITUTO" la cual deberá constar por escrito, deberá dar respuesta "LA SOCIEDAD" en un término de tres días hábiles a partir de serle presentada, en caso contrario, se tendrá por autorizada la petición, debiendo proporcionar servicio técnico en el nuevo domicilio de instalación dentro de las plazas en que "LA SOCIEDAD" tenga establecidos talleres de servicio para el tipo de equipo objeto de este contrato y dentro de un círculo con radio de 100 kilómetros, cuyo dentro sea el taller de servicio, siempre que existan accesos normales por carretera a dicho lugar o dirección. En caso de que no se reúnan las condiciones anteriores, "LA SOCIEDAD" transportará "LA COPIADORA" a su cargo y por su cuenta, hasta el centro de servicio que corresponda, en cada ocasión que requiera servicio y mantenimiento. -----

Octava.- Energía eléctrica.- "LA SOCIEDAD" se obliga a proporcionar el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y funcionamiento de "LA COPIADORA" objeto de este contrato. -----

Novena.- Mantenimiento.- "LA SOCIEDAD" se obliga a mantener "LA COPIADORA" en buen estado de uso y funcionamiento y es la única autorizada para realizar los ajustes y reparaciones que se hagan necesarios como consecuencia de la -----

prestación del servicio, que incluirán refacciones y mano de obra. -----

000006

Décima.- Terminación anticipada.- "EL INSTITUTO" conviene que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad legal cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados. -----

Décima Primera.- Fianza de Cumplimiento.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, la calidad del servicio, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, "LA SOCIEDAD" deberá entregar, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior y de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz - Llave. Para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos: -----

I.- La fianza deberá estar vigente a partir de su expedición y hasta que termine la vigencia del contrato. -----

II.- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. -----

III.- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el cumplimiento del contrato. -----

IV.- La póliza sólo podrá cancelarse a petición por escrito del Instituto Veracruzano de las Mujeres a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz. -----

V.- La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía. -----

Décima Segunda.- Responsabilidad objetiva.- Si con el motivo del servicio de fotocopiado "LA COPIADORA" sufriera pérdida o deterioro será responsabilidad

exclusiva de "EL INSTITUTO" salvo, el caso fortuito o fuerza mayor, asimismo será responsable de los daños o perjuicios u otro, que se le cause a "LA COPIADORA" como consecuencia de su mal uso o abuso por parte de los empleados. -----

Décima Tercera.- Reconocimiento contractual.- El presente documento constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja por lo tanto sin efecto, cualquier otra negociación u obligación entre estos hecha con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo; manifestándose de igual forma que en la celebración del presente contrato no existe vicio alguno del consentimiento. -----

Décima Cuarta.- Jurisdicción.- Para el efecto de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se sujetan al clausulado del mismo y lo no estipulado se regirá por las disposiciones de la Legislación Civil y Administrativa vigente en el Estado de Veracruz, así como por aquellas legislaciones aplicables al caso, según la materia del acto que se formaliza en este documento; para el caso de controversia y de cualquier acción que se derive, las partes acuerdan sujetarse a los tribunales competentes del Distrito Judicial de Xalapa - Enríquez, Veracruz, por lo tanto, "LA SOCIEDAD" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra causa. -----

Leído que fue el presente contrato, las partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce, a 1º de Mayo del 2014, en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz.

Por "EL INSTITUTO"


LIC. LINDBERGH DE JESÚS
CLEMENTE ANDRADE
Jefe del Departamento Administrativo
y Representante Legal

Por "LA SOCIEDAD"


C. EDUARDO MARCUE DÍAZ
Representante Legal

L.C. ADRIÁN III CAÑAS SALAZAR
Jefe de la Oficina de Recursos
Materiales y Servicios Generales